129

Fórm. No. 1

SIDENCIA DE LA REPUBLICA
PARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 7851.-

POR EL CUAL SE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO AL SEÑOR A.ALFREDO MAURO, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE CARGA POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL RIO ALTO PARANA Y RIOS AFLUENTES AL MISMO CON DESTINO AL EXTERIOR CON LAS EMBARCACIONES DE PABELLON ARGENTINO DENOMINADAS "CHIQUITA" Y FELIZ JUANITA".-

407.-

Asunción, 7 de noviembre de 1951.-

VISTO:El expediente Nº 503, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el señor A.Alfredo Mauro en el que solicita permiso por el término de (1) un año, para efectuar operaciones de carga por los puertos no habilitados del Río Alto Paraná y Ríos afluentes al mismo con destino al exterior con las embarcaciones de pabellón argentino denominadas "CHIQUITA" Y "FELIZ JUANITA", de conformidad con los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Aduanas, Inspección General de Hacienda, y de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones,

De acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 17.376 reglamentario de la Ley Nº 97 de cabotaje nacional y los artículos 65 y 122 del Código Aduanero,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Concédese permiso por el término de (1) un año, al señor A.Alfredo Mauro, para efectuar operaciones de carga por los puertos no habilitados del Río Alto Paraná y Ríos afluentes al mismo con destino al exterior, con las embarcaciones de pabellón argentino denominadas "CHIQUITA" y "FELIZ JUANITA".-

Art.2º.-Todas las tramitaciones serán formalizadas en cada caso ante una Aduana habilitada de la República.-

Art.3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-